



Ayuntamiento de Escañuela

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA PLENARIA CELEBRADA EL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. –

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial , siendo las veinte horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro , ante mí, Doña Francisca Sánchez Barranco, Secretaria General de este Ayuntamiento , se reúne el Pleno de la Ccorporación en Sesión Ordinaria en primera convocatoria , bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Ana Maria Fernandez Extremera, asistiendo al acto, Don Juan Antonio López Salas , Doña Esther Torres Quesada , Don Pedro Castell Alcalá, Doña Ana Maria Jimenez Gil, Don Juan Espinosa Sabaleta, Doña Maria Encarnación Cuesta Olmo.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede al examen y resolución de los siguientes puntos del Orden del Día:

1º) Aprobación, si procede, del borrador del acta de la Sesión Ordinaria Plenaria celebrada el día 1 de febrero de 2024 (se adjunta a la convocatoria). -

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta, manifestando los Sres Concejales asistentes que no, aprobándose por unanimidad el borrador del acta de la Sesión Ordinaria Plenaria celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro.

2º) Solicitudes, facturas y licencias de obras. –

A continuación, se dio lectura a la única instancia existente dentro de este punto del Orden del día:

Sr. Jerónimo Olmo Urbano, que solicita el enganche de agua potable en Calle Uno de Agosto s/n, acompañando a la instancia el boletín enganche.

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal acuerdan conceder el servicio de agua potable a dicho señor.

A continuación, se da lectura a las facturas presentadas:

Proveedor /Acreedor	Importe
A.J.C Julio Lopez Fornell, Comparsa Vilches	1.000,00€
Aceites Cortijo La Torre SLU	32,00€
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	115,91€
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	815,44€
Aquaservice Spain S.A	74,26€
Athisa Medio Ambiente S.A.U	225,76€
Antonio Higuera Ramirez (análisis)	1.564,08€
Autocares Maivan bus S.L	330,00€
Bymosa Construcciones S.L	2.819,54€
Camión desatranque S.L	260,50€
Dassegur Seguridad SL	113,20€
Desarrollo Tecnológicos Intelec S.L	3.378,85€
E.S Urgavona	147,80€



Ayuntamiento de Escañuela

Equipanova	511,83€
Estudio de Prevención y Salud	1.016,40€
xxxxxxxxxxxxxxxx	407,29€
Fecco Producciones Artísticas S.L	1.331,00€
Federación Española M y P	57,47€
xxxxxxxxxxxxxxxx	4.460,92€
Ferretería Reza S.L	385,03€
xxxxxxxxxxxxxxxx	607,60€
Grupo Audiovisual Andaluz S.L	302,50€
Grupo Marwen Calsan S.L	659,50€
xxxxxxxxxxxxxxxx	290,60€
xxxxxxxxxxxxxxxx	1.417,00€
Jose Manuel Relaño S y Iluminación	2.831,40€
xxxxxxxxxxxxxxxx	4.637,99€
xxxxxxxxxxxxxxxx	2.807,09€
xxxxxxxxxxxxxxxx	127,07€
xxxxxxxxxxxxxxxx	468,90€
xxxxxxxxxxxxxxxx	1.001,50€
xxxxxxxxxxxxxxxx	1.331,00€
xxxxxxxxxxxxxxxx	450,25€
xxxxxxxxxxxxxxxx	2.420,00€
xxxxxxxxxxxxxxxx	400,51€
No te olvides de mí S.L	9.075,00€
Nuestro barrio	1.259,18€
Oesia Networks S.L	2.815,88€
xxxxxxxxxxxxxxxx	1.028,50€
xxxxxxxxxxxxxxxx	44,36€
Raudal medio S. Coop.And.	363,00€
xxxxxxxxxxxxxxxx	350,00€
xxxxxxxxxxxxxxxx	466,35€
Sociedad General de Autores	1.331,31€
Tec Soluciones de Negocio S.L.U	1.738,83€
Tecnisol Agrícola S.L.U	71,50€
Telefónica de España S.A.U	146,80€
Top System 2006 S.L	724,31€
Trofeos y Medallas Deportivas S.L	632,16€
UbePark Equipamiento Urbano S.L	225,28€
xxxxxxxxxxxxxxxx	225,28€
Vodafone España SAU	944,10€

Los Sres Concejales asistente acuerdan por unanimidad aprobar la relación de facturas quedando las mismas aprobadas, las cuales podrán hacerse efectivas siempre que se cumpla el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Por último, se da lectura a las licencias de obras, en las que consta el nombre del promotor, calle, número, presupuesto e informe técnico:



Ayuntamiento de Escañuela

-Sr. xxxxxxxxxxxx , obra: Cambiar bañera por plato de ducha, Plaza xxxxxx importe: 1.000,00€. Informe favorable.

-Sr. xxxxxxxxxxxx , obra: realización de piscina y prolongación de pared colindante con el vecino , Calle xxxxxx, importe:6.364,80€. Informe favorable.

Los Sres Concejales asistentes aprueban las licencias de obras, las cuales se otorgan condicionadas a la posterior liquidación técnica. Estas licencias se entenderán concedidas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni otra autorización que competa a otros organismos art 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldesa. - Acto seguido, por la Alcaldesa, se procede a dar conocimiento a las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:

Resolución nº 9 de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro. Con fecha 23 de enero de 2024, mediante resolución se aprobó, el pliego de cláusulas particulares que rigen la concesión de la explotación de caseta municipal para los días de Carnaval y el Día de Andalucía 2024, mediante contrato menor con solicitud de ofertas. Con fecha 26 de enero se les invita a todos los hoteleros /as de esta Localidad por si estuvieran interesados en presentaran licitación de la barra municipal para los días de Carnaval y el Día de Andalucía 2024, el plazo de licitación finalizo el día 2 de febrero .En base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley leu 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/U, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con el art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Autorizar la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación de la barra de la caseta municipal para los días de Carnaval y el Día de Andalucía año 2024 a Don XXXXXXXX con D.N.I XXXXXX, por ser la única la oferta presentada , comprometiéndose a ejecutar el contrato, con sujeción al pliego de condiciones administrativas particulares que sirvieron de base a la licitación. Segundo: Se otorga dicha concesión administrativa para el presente año 2024, por importe 222€, dicha adjudicación se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvieron de base a la licitación. Tercero: Notificar dicha resolución al interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente resolución, con pie de recursos. Cuarto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 10 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. -Reunidos la Área Técnica el día 20/02/2024 para la adjudicación de la maquinaria en régimen de alquiler y el suministro de materiales a través del procedimiento abierto simplificado sumario, publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Publico con fecha 7/02/2024, así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en virtud del art 21ñ) de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local ,en concordancia con el art 159.6 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Publico, resuelvo: Primero: Realizar la siguiente adjudicación propuesta por el Área Técnica de contratación: *Lote nº 6: Materiales: Albañilería . Única oferta presentada Relux Suministros para la construcción S.L.U, N.I.F B04931358. Presupuesto base de licitación (sin impuesto) 4.445,60€. Importe total ofertado (sin impuesto) :2.390,90€. Segundo: Notificar a la licitadora dicha adjudicación. Tercero: Publicar el anuncio de adjudicación en el Plataforma del Contracción del Sector Publico li y en Perfil



Ayuntamiento de Escañuela

del contratante del Ayuntamiento. Cuarto: Dar cuenta a la Corporación Municipal dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 11 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro. –Vista la solicitud relativa a inscripción básica, Antecedentes de hecho. –Primero: Con fecha 22 de febrero de 2024, tiene entrada en el Ayuntamiento de Escañuela solicitud de inscripción (modelo de la solicitud según Orden 4 abril 2005 BOJA nº 77) en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la pareja formada por la Sra. XXXXXXXX y el Sr. XXXXXXXXXXXX con D.N.I XXXXXXXX y D.N.I XXXXXX respectivamente y con domicilio común en Avenida XXXXX. Segundo: Se aportan con la solicitud los siguientes documentos :Copia de los D.N.I , Certificados de estado civil , Certificado de padrón municipal , Declaración responsable :a) de no ser parientes el línea recta por consanguinidad o adopción , ni colaterales por consanguinidad en segundo grado , b) de no estar incapacitados para prestar el consentimiento necesario, c) de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no está inscrito en otro Registro como tal, d) de no formar pareja estable , no casada, con otra persona. Certificaciones literales de nacimientos. Fundamentos de Derecho. 1.-Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el registro de Pareja de Hecho.2.- Examinada la solicitud presentada y la documentación anexa, así como el expediente administrativo nº 1 instruido al efecto, se constata que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 5/2002, de 16 diciembre, queda acreditado que se reúne los requisitos exigidos y demás circunstancias necesarias para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, regulada por Decreto 35/2005 de 15 de febrero. Resuelvo: Primero: Acordar la inscripción básica, de la pareja de hecho integrada por la Sra XXXXXXXX el Sr. XXXXX en el Registro de Pareja de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes. Tercero: Remitir una copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en concreto, al centro directivo competente de Infancia y familias, a fin de que se practiquen los asientos correspondientes en los Libros del Registro de Pareja de Hecho.

Resolución nº12 de uno de marzo de dos mil veinticuatro. - En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Resuelvo: Primero: Como consecuencia de la celebración de las fiestas de Semana Santa, la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 27,28,29,30 de marzo. Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete días hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno. Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

Resolución nº13 de fecha 1 de marzo de dos mil veinticuatro. –Antecedentes: Vista la solicitud formulada por el Sr. XXXXXXXX, vecino de Arjona (Jaén), con domicilio en Calle XXXXXXXX y D.N.I XXXXXXX, para la concesión administrativa por ocupación en vía pública concretamente en el polígono industrial, con el fin



Ayuntamiento de Escañuela

de realizar una chocolatada, cuya elaboración de los churros y chocolate se realizará en el interior de su furgoneta. Visto que a dicho señor por resolución nº 30 de fecha 26 de noviembre 2021, se le concedió autorización para ejercer la actividad de churrería en esta localidad todos los viernes, teniendo constancia este Ayuntamiento que reúne todos los requisitos para ejercer la mencionada actividad. De conformidad con lo establecido en el art 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se emite la siguiente: Resolución: Primero: Conceder la autorización para realizar una chocolatada el día 9 de marzo (sábado) en horario de tarde-noche en el polígono industrial con motivo de una fiesta de cumpleaños. Segundo: Notificar dicha resolución al Sr. XXXXXXXX con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº14 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. -En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder licencia de obra mayor al Sr. D. XXXXXXXX con NIE XXXXXX para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, referente al inmueble sito en Calle XXXXX Segundo: Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, una vez analizado el proyecto redactado por D. XXXXX, donde se refleja la demolición de zonas puntuales de la vivienda, ejecución de un nuevo núcleo y la redistribución de zonas del inmueble. La superficie ampliada es de 27,15 m2 y superficie reformada 233,08 m2. Se aportan nombramientos de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Tercero: El proyecto reformado cumple con las normas vigentes del municipio, por lo que se informa favorable la solicitud de licencia, siendo el presupuesto de ejecución material de 60.371,22€. Cuarto: Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El escombros debe de ser gestionado en un centro homologado para su correcta gestión de residuos, y se debe aportar documento justificativo de dicha de gestión de residuos. Quinto: Notificar dicha resolución al interesado con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 15 de fecha 22 de marzo de dos mil veinticuatro. -Habiendo presentado Don XXXXXXXX con DNI nº XXXXXXX, solicitud de licencia de primera ocupación de la vivienda ubicada en Calle XXXXXXX de este término municipal con referencia catastral XXXXXXXX y siendo dicha obra anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , en aplicación con la disposición transitoria cuarta de dicho texto legal, se emitió informe favorable de propuesta de resolución por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal tras la inspección ocular realizada en dicho inmueble y una vez examinada la documentación que se adjuntaba a la solicitud presentada por el interesado para la obtención de la primera ocupación, esta Alcaldía en base al informe favorable del Técnico Municipal que consta en el expediente, en virtud del art 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder licencia de primera ocupación a la vivienda sita en Calle XXXXXX propiedad de Don XXXXXXX con D.N.I nº XXXXXXXXXX. Segundo: Notificar la presente resolución al interesado con pie de recursos a los



Ayuntamiento de Escañuela

efectos oportunos, así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº16 de fecha ocho de abril dos mil veinticuatro -Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, formulada por la Secretaria-Interventora y que se adjunta a la presente, a tenor de lo dispuesto en el art 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que la confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve aprobar la citada liquidación del Presupuesto 2023 en los términos en que fue formulada, prestando el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario

1.-TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.170.116,98
2.-TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.400.854,06
3.-RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	
4.- Desviación positiva de financiación	0,00
5.-Desviaciones negativa de financiación	0,00
6.-Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	84.500,00
7.-Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	-146.237,08
	-146.237,08

Estado del Remanente de Tesorería

1.-(+FONDOS LIQUIDOS	90.460,37
2.-(+DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	87.907,54
-(+ De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente.	74.874,77
-(+ De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Cerrados.	0,00
-(+ De otras operaciones no presupuestarias	13.031,77
3.-(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	128.215,15
-(+De Presupuesto de Gastos .Presupuesto Corriente.	90.788,00
-(+De Presupuesto de Gastos .Presupuesto Cerrados	0,00
-(+ De otras operaciones no presupuestarias	37.427,15
4.-(+ PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACION	0,00



Ayuntamiento de Escañuela

-(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
-(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	50.152,76
II. Saldos de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	50.152,76

La liquidación de presupuesto del ejercicio 2023, realizados los cálculos y ajustes necesarios se informa que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda autorizado.

Y dado que la misma contiene los documentos necesarios en las disposiciones vigentes, en virtud de las facultades que me están atribuidas por el art 191.3 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **resuelvo:** Primero: Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2023. Segundo: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar a los efectos procedentes. Tercero: Enviar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a través de la plataforma virtual. la remisión de la liquidación del ejercicio económico 2023.

4º) Aprobación inicial, si procede, de la modificación de varias ordenanzas fiscales. –

Modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal de la tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías , materiales de construcción , escombros, vallas , puntales ,andamios y otros análogos,- Queda enterada la Corporación Municipal de la documentación que consta en el expediente, así como informe favorable de la comisión especial de cuentas de la modificación de la cuota tributaria y de la administración y cobranza, se transcribe el texto íntegro de los artículos 4 y 5 de dicha Ordenanza fiscal reguladora de la tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías , materiales de construcción , escombros, vallas , puntales ,andamios y otros análogos. Quedando el resto del articulado de dicha Ordenanza Fiscal inalterable por no ser objeto de modificación.

Artículo 4. Cuota tributaria. –La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

*Primera Tarifa: Ocupación con materiales de construcción:



Ayuntamiento de Escañuela

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, contenedores para recogida o depósitos de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

Por metros cuadrados, o fracción a la semana: 7€.

* Segunda Tarifa: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.:

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, grúas, cajones de cerramientos, sean o no para obras, puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos:

Por metros cuadrados, o fracción al mes: 3€.

* Tercera Tarifa: Gruas :

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada grúa utilizada en la construcción.

Por cada mes o fracción: 100€

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada grúa móvil y día: 20 €.

* Cuarta Tarifa: Autobombas, elevadores, etc:

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada autobomba, elevador y otros elementos utilizados en la construcción.

Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública, por cada autobomba, elevador etc y día: 20€.

* Quinta Tarifa: Por la publicidad en vallas publicitarias en dominio público.

Por metro cuadrado o fracción al año: 50€.

La colocación de la publicidad correrá a cargo de la empresa publicitaria.

El abono de esta tasa no exime el deber de obtener la autorización municipal de instalación.

Artículo 5.- Administración y cobranza.

La ocupación de vía pública con mercancías, materiales, elementos o maquinarias de construcción para la realización de obras que cuente con la preceptiva licencia municipal, solo se permitirá previa comunicación en el Ayuntamiento y con arreglo a sus indicaciones por el tiempo indispensable para la realización de la obra, debiéndose comunicar tanto el día de inicio como el día de finalización para su liquidación.

No se permitirá la ocupación de vía pública en puntos de la vía pública en los que pudiera ocasionar graves problemas para el tráfico o para la seguridad ciudadana.

El ocupante con mercancías y/o promotor de las obras titular de la licencia responderá de los desperfectos que pudiera causar en la vía pública como consecuencia de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y estará obligado



Ayuntamiento de Escañuela

a reponer los bienes al estado en que se encontraban antes del citado aprovechamiento.

Los Sres Concejales asisten, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, **acuerda:**

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos: El artículo 4. Cuota tributaria y el artículo 5 Administración y cobranza de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otros análogos.

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo de aprobación quedará elevado a definitivo.

Modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por apertura de zanjas y calicatas. - Queda enterada la Corporación Municipal de la documentación que consta en el expediente, así como informe favorable de la comisión especial de cuentas de la modificación de la cuota tributaria, se transcribe el texto íntegro del artículo 4 de dicha Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por apertura de zanjas y calicatas. Quedando el resto del articulado de dicha Ordenanza Fiscal inalterable por no ser objeto de modificación.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes siguientes:

1.- Por apertura de calicatas o zanjas en terreno sin acera o sin pavimentación, hasta un metro de anchura :20€/metro lineal.

2.- Por apertura de calicatas o zanjas en terreno sin acera o sin pavimentación, de más de un metro de anchura :20€/metro lineal.

3.- Por apertura de calicatas o zanjas en terreno con aceras y asfaltados, hasta un metro de anchura:30 €/metro lineal.

4.- Por apertura de calicatas o zanjas en terreno con aceras y asfaltados, de más de un metro de anchura:30 €/metro lineal.

5.- Por provisión de plaquetas para la pavimentación de aceras: 12€/m².

En caso de necesitar suministro de material, deberá abonar el mismo en función del modelo y la cantidad.



Ayuntamiento de Escañuela

Fianzas.

En garantías de que por el /la interesado /a se proceda a la perfecta reparación del pavimento o terreno removido como consecuencia de la apertura de zanja, calicata o cala, para poder tramitar la solicitud el solicitante deberá acreditar haber constituido la correspondiente fianza:

-50€/ml cuando se trate de apertura de calicata o zanjas en terrenos de hasta un metro de anchura.

-50€/m² cuando se trate de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de más de un metro de anchura.

Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, el/la interesado/a abonará la diferencia conforme a la cuenta que formule el técnico municipal.

Se podrá exigir fianza en distinta cuantía cuando estime que los desperfectos pueden ser superiores a la fianza exigible según esta norma previo informe y valoración del técnico municipal, y por la cuantía que en él se indique.

Los Sres Concejales asisten, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, **acuerda:**

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos: El artículo 4. Cuota tributaria de la ordenanza fiscal por la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por apertura de zanjas y calicatas

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo de aprobación quedará elevado a definitivo.

Modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de la piscina municipal - Queda enterada la Corporación Municipal de la documentación que consta en el expediente, así como informe favorable de la comisión especial de cuentas de la modificación de la cuota tributaria, se transcribe el texto íntegro del artículo 4 de dicha Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal. Quedando el resto del articulado de dicha Ordenanza Fiscal inalterable por no ser objeto de modificación.

Artículo 4º.- Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes tarifas: Entradas menores de 0 a 3 años: Gratis. Entradas individuales menores de 12 años: 2€. Entradas individuales mayores de 12 años :3€. Bono



Ayuntamiento de Escañuela

temporada menores de 12 años: 35€. Bono temporada mayores de 12 años: 40€. Bonificación del 50% en el precio de las entradas de la piscina municipal para personas discapacitadas (33% minusvalía).

Los Sres Concejales asisten, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, **acuerda:**

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos: El artículo 4. Cuota tributaria de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal.

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo de aprobación quedará elevado a definitivo.

Modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. - Queda enterada la Corporación Municipal de la documentación que consta en el expediente, así como informe favorable de la comisión especial de cuentas de la modificación de la cuota tributaria, se transcribe el texto íntegro del artículo 4 de dicha Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Quedando el resto del articulado de dicha Ordenanza Fiscal inalterable por no ser objeto de modificación.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota que habrá de satisfacer se establece de la siguiente manera: Sin canalón: 1€ el metro lineal. Con canalón: 0,50 € metro lineal. Cercas: 0,25 € el metro lineal. Con bajante: 1,5€. Con chorro: 3€.

Los Sres Concejales asisten, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, **acuerda:**

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos: El artículo 4. Cuota tributaria de la ordenanza fiscal por la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo de aprobación quedará elevado a definitivo.



Ayuntamiento de Escañuela

Modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos y reserva publica para estacionamientos.- Queda enterada la Corporación Municipal de la documentación que consta en el expediente, así como informe favorable de la comisión especial de cuentas a dicha normativa, relativa a la modificación de la cuota tributaria, se transcribe el texto íntegro del artículo 4 de dicha Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la via publica con entrada de vehículos y reserva publica para estacionamientos . Quedando el resto del articulado de dicha Ordenanza Fiscal inalterable por no ser objeto de modificación.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Primera Tarifa. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras, o interrupción de la línea de paso:

*Vivienda unifamiliares:

-Hasta 3 metros lineales: 10€/año.

-Por cada metro lineal de exceso: 2,5€/año.

*Viviendas plurifamiliares, por plaza de garaje y año: 10 €.

-Entrada de vehículos en aparcamientos colectivos no vinculados a vivienda, por plaza de garaje y año :10€.

Segunda Tarifa. Espacio reservados en la vía publica frente y /o junto a cocheras , nave y locales de negocios , por metro lineal y año:10€.

Tercera Tarifa. Por placa , vado y estacionamiento : 20€/año.

Dicho importe será independiente de lo que satisfacer por entrada de vehículo , siendo de cuenta del solicitante la adquisición del mismo, según modelo que el Ayuntamiento apruebe.

Los Sres Concejales asisten, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, **acuerda:**

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos: El artículo 4. Cuota tributaria y el articulo 5 Administración y cobranza de la ordenanza fiscal por la tasa por aprovechamiento especial de la vía publica con entrada de vehículos y reserva publica para estacionamientos .

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial dela Provincia por el plazo de 30 días , dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo de aprobación quedara elevado a definitivo.



Ayuntamiento de Escañuela

6º) Aprobación, si procede, de la apertura de la convocatoria para la cesión privativa de la nave vivero. - Por la Sra Alcaldesa se pone de manifiesto que en el Reglamento de uso y funcionamiento del vivero de empresas que se encuentra en vigor desde el año 2016, en su artículo 6 se prevé que la convocatoria para la cesión de locales , será aprobado por el pleno municipal y se podrá abrir la convocatoria necesaria mientras se disponga de locales vacantes.

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan:

Único: Abrir la convocatoria para la cesión del uso privativo de la única nave vivero existente en la actualidad, con el fin, de que las personas físicas como jurídicas, que reúnan los requisitos que, recogidos en el Reglamento, puedan optar a ella en el plazo de 60 días contados a partir de su publicación en el Tablón Anuncios y en Portal de Transparencia.

9º) Urgencias, en su caso. - No hubo.

10º) Ruegos y preguntas. - No hubo. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la misma por la Sra. Alcaldesa –Presidenta, cuando son las veintiuna horas y diez minutos del día al inicio señalado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

Vº. Bº

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Ana Maria Fernandez Extremera. -